

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Núm..... 419

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 de Parques y Vida Silvestre de Nuevo León.

Artículo Segundo.- El Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 de Parques y Vida Silvestre de Nuevo León, cumple con las disposiciones contempladas en los Artículos 30, 43, 44 y 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- En cumplimiento de lo que corresponde al Congreso descrito en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública de Parques y Vida Silvestre de Nuevo León correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2007.

Artículo Cuarto.- El Órgano Técnico Fiscalizador de este Congreso señaló las siguientes observaciones mismas que no fueron solventadas:

1.- No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el Programa Anual de Obras Públicas, en el cual se incluyan cuatro obras realizadas por un valor de \$19'369,667.00 (Diecinueve millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), ver más detalles en las fojas 35 y 36 del Informe de Resultados.

2.- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$931,796.00 (Novecientos treinta y un mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, ver más detalles en las fojas 36 y 37 del Informe de Resultados.

3.- No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, ver más detalles en las fojas 37 y 38 del Informe de Resultados.

Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a cumplir con sus acciones emitidas con promoción de responsabilidades, en base al Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, y de los Artículos del 63 al 68, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, informando a este Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

4.- Erogaciones realizadas y registradas por el Gobierno del Estado de Nuevo León como transferencias por un valor de \$35'228,676.00 (Treinta y cinco millones doscientos veintiocho mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), las cuales no se reflejan en la información financiera del Organismo.

Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León a dar seguimiento a su acción emitida como recomendación, lo cual informará a este Congreso en su próximo Informe de Resultados de Cuenta Pública.

Artículo Quinto.- La aprobación de la Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los Servidores Públicos, respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del artículo 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y de las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Artículo Sexto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y a Parques y Vida Silvestre de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los treinta días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. SECRETARIO
POR MINISTERIO DE LEY

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ

NOÉ TORRES MATA